



Secretaría
General
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

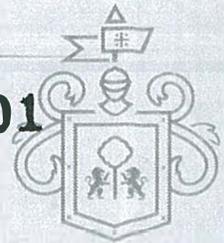
Adrián
15 FEB 2021

RECIBIDO

Dirección de Transparencia
y Buenas Prácticas
Presidencia

11:15

00101



Gobierno de
Guadalajara

D 66/39/21

OFICIO N° 485/2021

LIC. RUTH RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
Y BUENAS PRÁCTICAS
PRESENTE.

Por este medio le envío un cordial saludo y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, le informo que **en la sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2021, el Ayuntamiento emitió el decreto municipal D 66/39/21, correspondiente a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Cúdalos, la ciudad te apoya".**

Anexo, para su conocimiento, copia simple del dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los términos en que finalmente quedó, después de su discusión ante el Órgano de Gobierno Municipal.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

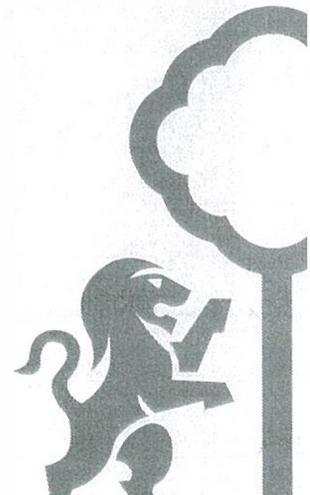
ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco. 29 de enero de 2021
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO



Gobierno de
Guadalajara
Secretaría General

C.c.p.- Minutario.
C.c.p. Archivo.
VMSO/Unidad de Enlace con el Ayuntamiento





Presidencia

SIN
ANEXOS
10:50h
ady



AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

PRESENTE:

El que suscribe, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la iniciativa de **decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Cuídalos, la Ciudad te Apoya" para el ejercicio fiscal 2021**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

Así mismo, señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, así como que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

En el mismo orden de ideas, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. En este sentido, una de las principales políticas públicas que realizan los entes públicos para reconocer y garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es a través de la implementación de apoyos sociales, los cuales se encuentran enfocados en la atención a aquellas actividades que coadyuven en proporcionar un acceso eficiente a esquemas de seguridad social, a fortalecer los ingresos económicos de la persona o de su núcleo familiar mediante la capacitación permanente, el autoempleo y potencializando sus habilidades y conocimiento, con el fin de reducir y erradicar las brechas de desigualdad existentes.

III. De conformidad a lo anterior, el artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece que el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales. Asimismo, el artículo 215 de dicho ordenamiento establece que el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios deberá ser congruente con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

IV. De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042 el Objetivo O2, correspondiente a la ejecución de programas sociales estratégicos que impulsen la innovación social responsable e incluyente para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sostenible, contiene la Estrategia E2.3, que consiste en la inclusión de personas con discapacidad y personas adultas mayores, misma que mediante la Línea de Acción L2.3.2 se establece que el gobierno municipal dará apoyo a cuidadores primarios de personas dependientes.



Presidencia



Mediante este programa social municipal, el gobierno de Guadalajara reconoce la encomiable labor de las personas cuidadoras primarias, las cuales asumen voluntariamente una posición de responsabilidad directa o indirecta en la cobertura de las necesidades básicas de la o el paciente a su cargo, convirtiéndose en un elemento fundamental en la mejoría de la calidad de vida de las personas dependientes de cuidados, aún en detrimento de su propia condición física, emocional e inclusive laboral, al disminuir sus posibilidades de enrolarse en actividades productivas que le proporcionen ingresos para solventar sus necesidades presentes y futuras.

V. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 18 de diciembre de 2020, fue aprobado el decreto municipal D 64/15/20, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021, mismo que fue publicado el 18 de diciembre de 2020 en el Suplemento de la Gaceta Municipal, Tomo VI, Ejemplar 21, Año 103. En el decreto de referencia se contemplan diversos programas de impacto social en los que se aplicarán recursos públicos en beneficio de la población, y para el caso que nos ocupa en la presente iniciativa, correspondiente al Programa Social Municipal denominado "Cúdalos, la ciudad te apoya", identificado de la siguiente manera:

Nombre del programa presupuestario del Decreto D 64/15/20	Nombre de la matriz de indicador de resultados	Nombre para divulgación de las reglas de operación
Ayudas Sociales a Personas	3. Igualdad de Género y Oportunidades	Cúdalos, la Ciudad te Apoya

VI. En el artículo Décimo del decreto en comento, se establece que, en lo que respecta al concepto de "Ayudas Sociales" otorgadas a Instituciones, Organismos y Asociaciones Civiles, así como proyectos con propósitos sociales, con cargo al Capítulo 4000, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal que determine la Tesorería Municipal apegándose a las reglas de operación vigentes. En este sentido, el día 08 de enero de 2021 mediante oficio DF/DIR/007/2021 suscrito por el Mtro. Joel Guzmán Camarena, Director de Finanzas de la Tesorería Municipal, se informa que el

Programa Social Municipal denominado "Cuídalos, la Ciudad te Apoya" cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida 4411 "Ayudas Sociales a Personas" para el ejercicio fiscal 2021.

VII. Así mismo, el artículo 84 bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, establece que a más tardar el 31 de marzo de cada año, el Ayuntamiento deberá aprobar y publicar en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social Municipales que se vayan a implementar durante el ejercicio fiscal, así como que no se podrán ejercer los recursos si no cuentan con Reglas de Operación autorizadas. En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el día 21 de enero de 2021 mediante oficio número CGDECD/1069/2021 suscrito por el Ing. Juan Manuel Munguía Méndez, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, fueron remitidas las Reglas de Operación del Programa Municipal denominado "Cuídalos, la Ciudad te Apoya", las cuales se ponen a la consideración de este órgano de gobierno para su aprobación.

VIII. En observancia a lo establecido en el artículo 92 inciso e) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones jurídicas de la presente iniciativa, estas atienden al cumplimiento estricto de lo que establecen la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y sus municipios, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara, así como del contenido del decreto municipal número D 64/15/20, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021, respecto a la erogación de recursos en materia de apoyos sociales. Asimismo, respecto a las repercusiones presupuestales, la presente iniciativa prevé una erogación para la realización de un programa social que fue previamente autorizada por el Ayuntamiento mediante la aprobación del Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021.

En cuanto a las repercusiones laborales se determina que no existe dicha repercusión, ya que la presente iniciativa no considera la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo



Presidencia
de los Estados Unidos Mexicanos



personal, la remoción de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales.

A su vez, respecto a las repercusiones sociales se consideran favorables al tratarse de un programa mediante el cual se contribuye al ingreso económico de las personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad congénita o adquirida, con grado de dependencia severa profunda o total, promoviendo el bienestar de las personas cuidadoras primarias y de sus hogares, lo cual incidirá de manera positiva en la ciudadanía. Por último, se propone la dispensa de trámite prevista en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara por causa justificada, ya que a través de la presente iniciativa se pretende dar cumplimiento a los preceptos legales contenidos en esta exposición de motivos y lo cual no genera perjuicio a terceros, al tratarse de la aprobación de las Reglas de Operación de un Programa Municipal que proporcionará un beneficio a las personas que consideren aplicar por el mismo.

IX. Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 88, 90, 92, 96, 101 y 102 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes puntos de:

D E C R E T O

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del Programa "Cúídalos, la Ciudad te Apoya" para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de hasta por \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) etiquetados en la partida presupuestal 4411 "Ayudas Sociales a Personas" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021, quedando sujeto a suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

Nombre del programa presupuestario del Decreto D 64/15/20	Nombre de la matriz de indicador de resultados	Nombre para divulgación de las reglas de operación
Ayudas Sociales a Personas	3. Igualdad de Género y Oportunidades	Cúídalos, la Ciudad te Apoya

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la emisión de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal "Cuidalos, la Ciudad te Apoya" para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad al artículo 84 Bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, mismas que son parte integrante del presente decreto como Anexo 1.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes Reglas de Operación con apoyos y guías didácticas para la



Presidencia
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



ciudadanía en el portal oficial de Internet del Ayuntamiento de Guadalajara y medios de fácil acceso.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Tercero. Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección de Programas Sociales Municipales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a 25 de enero del año 2021.

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

*FD11/IMMM/ARPA/16/01/2021

**REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2021.
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: "IGUALDAD DE GENERO Y OPORTUNIDADES".
MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS: 3. IGUALDAD DE GENERO Y
OPORTUNIDADES, COMPONENTE 6: PROGRAMA CÚDALOS, LA CIUDAD TE
APOYA REALIZADO.**

**COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA
DESIGUALDAD.**

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES.

Con fundamento en el artículo 3 fracción XV, 4 fracción II, 17 fracción IX, 134 fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 4, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 9 fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "Consume Local" para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

1. Introducción.

La justicia e igualdad social son prioridad dentro del Gobierno Municipal de Guadalajara, por ello, a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, se pretende contribuir mediante la implementación de programas estratégicos.

De acuerdo con el Censo Nacional de Estadística y Geografía, INEGI (censo 2010), alrededor de 368 mil personas residentes en Jalisco, correspondiente al 5% de la población Estatal, señalaron tener dificultades para realizar actividades consideradas básicas de la vida cotidiana (discapacidad). En el Municipio de Guadalajara se concentran 71,760 personas con discapacidad, la mayor cantidad del Estado, representan el 19.5% de la población estatal reportada en este grupo poblacional. la proporción de mujeres (51.3%) supera a la de los hombres (48.7%).¹

La inclusión del tema de discapacidad en el Censo de Población y Vivienda 2010 se basó en el grupo de Washington (WG), de estadistas sobre este tema, que forma parte de la Comisión de Estadísticas de las Naciones Unidas, quienes propusieron un conjunto de preguntas basadas en la perspectiva de la Clasificación Internacional de Funcionamiento de la Discapacidad y de la salud (CIF), para indagar la dificultad que presenta una persona para realizar cinco actividades consideradas básicas de la vida cotidiana, (caminar, ver, escuchar, poner atención y atender el cuidado personal).¹

Las Políticas Públicas y Programas Estatales han cubierto a los diferentes grupos poblacionales afectados con distintas discapacidades, incidiendo en el mejoramiento de su calidad de vida de manera individual, solo unos cuantos programas son dirigidos de

manera integral a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y en especial a las personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad dependientes, según La OMS, la o el cuidador primario es la persona del entorno del enfermo que asume voluntariamente el papel de responsable en un sentido amplio y está dispuesto a tomar decisiones por el paciente y para el paciente y a cubrir sus necesidades básicas de manera directa o indirecta.²

La condición de las personas cuidadoras primarias es una posición de vida, que en la generalidad de las ocasiones no es buscada por la persona que asumirá el rol, y que se aborda en la mayoría de los casos de forma inesperada, súbita, sin estar preparado física, emocional ni técnicamente para ello.

Las personas cuidadoras primarias constituyen un recurso de gran valor, influyen positivamente en el bienestar físico, psicológico y social del receptor de cuidados, la aportación social y económica que representa el trabajo de las personas cuidadoras primarias debe de ser tomado en consideración plenamente, son participes importantes en la mejoría de la calidad de vida de la persona dependiente de cuidados, aun en detrimento de su propia salud física y emocional, que se ve afectada en gran medida al asumir este rol, en el aspecto social el tiempo para las actividades propias del mismo se reducen al mínimo, al tener que dedicar su esfuerzo y atenciones hacia los cuidados del familiar con discapacidad dependiente, el aislamiento para las y los cuidadores va de la mano del grado de dependencia del receptor de cuidados, en el aspecto económico pierde oportunidades al no tener el tiempo libre para comprometerse en una actividad productiva que le genere ingresos para solventar sus necesidades presentes y futuras, la ardua labor que realizan las y los cuidadores se intensifican aún más cuando los recursos materiales y económicos son insuficientes o inadecuados.

El Gobierno Municipal de Guadalajara hace un reconocimiento al gran aporte que realizan a la sociedad las personas cuidadoras primarias y busca incidir en este sector de la población que actualmente no se encuentra considerado dentro de ninguna política social específica y que cumplen un papel esencial en el proceso de inclusión, adaptación, aceptación y superación, de personas con discapacidad congénita o adquirida, impulsando o posibilitando el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales, emocionales, mentales y sociales de los mismos, necesarias como personas miembros de una familia y de una sociedad inclusiva.

1. Objetivo general.

Contribuir al ingreso económico de las personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad congénita o adquirida, con grado de dependencia severa profunda o total (preferentemente).

Objetivos específicos:

1. Promover el bienestar individual de las personas cuidadoras primarias, y de los hogares con al menos un integrante de la familia con discapacidad congénita o adquirida, con grado de dependencia severa profunda o total (preferentemente)

- II. Documentar datos de educación y condición económica de las personas cuidadoras primarias, para generar información estadística.

2. Población Objetivo.

Personas habitantes del municipio de Guadalajara, mayores de 18 años de edad que desempeñen la función de cuidador(a) primario(a), en favor de un familiar, hijo(a), padre, madre, abuelo(a), hermano(a) y nieto(a), con cualquier tipo de discapacidad ya sea congénita o adquirida (motora, intelectual, sensorial-auditiva y/o visual, psicosocial) y que cuente con el certificado de discapacidad que determine la naturaleza, grado y temporalidad de dependencia.

Tendrán preferencia las personas indígenas o en situación de vulnerabilidad.

3. Presupuesto.

Por un monto de hasta por \$ 5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 m/n), etiquetados en la partida presupuestal 4411 "Ayudas Sociales a Personas", quedando sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/007/2021, en cumplimiento al punto décimo del Decreto Municipal D 64/15/20 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2021.

4. Cobertura y zonas de influencia.

En el municipio de Guadalajara con preferencia en las colonias donde se implementa el programa Ciudad Tranquila y Ordenada, y las que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad determine.

5. Área responsable del gobierno municipal.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y el Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad, será la responsable de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa

6. Convocatoria.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales será la responsable de publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Debe ser de acuerdo con el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno

a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2021 o al agotar el techo presupuestal.

7. Características del apoyo.

Apoyo económico por \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) bimestrales a cada beneficiario del programa con un tope máximo de 5 (cinco) apoyos durante el año.

8. Requisitos para registrarse.

Al momento del registro, las personas solicitantes cuidadoras primarias deberán:

- I. Ser mayores de 18 años de edad
- II. Contar dentro de su red familiar, con un integrante con discapacidad congénita o adquirida; hijo(a), padre, madre, abuelo(a), hermano(a) y nieto(a), con grado de dependencia severa profunda o total (preferentemente); que requiera la asistencia de un cuidador(a) primario y que habiten ambos en el mismo domicilio;
- III. No desempeñar cargo alguno como funcionario o servidor público (municipal, estatal o federal).
- IV. Presentarse en las oficinas de la Dirección de Programas Sociales Municipales, ubicadas en Calle 5 de febrero 258, colonia las Conchas en esta ciudad de Guadalajara, dentro del horario de atención de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes; o bien, se podrá solicitar cita previa, al teléfono 36-69-13-00 extensiones 1330, 1497 y 1595; con los siguientes documentos en original y copia para cotejo:
 - a) Identificación oficial con fotografía vigente, (credencial de elector, pasaporte o cedula profesional);
 - b) Acta de Nacimiento del solicitante y dependiente para acreditar el parentesco;
 - c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses para acreditar la residencia de ambos en el Municipio de Guadalajara; los cuales pueden ser:
 - a. Recibo de servicio de energía eléctrica (CFE) vigente,
 - b. Recibo de servicio de agua potable y alcantarillado (SIAPA);
 - c. Teléfono fijo o servicio de cable de cualquier compañía;
 - d. Pago de predial del año en curso a nombre del solicitante y/o de algún familiar directo; o
 - e. Constancia de Residencia emitida por la Secretaria General del Municipio de Guadalajara.

- V. Firmar la carta bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra desempeñando ningún cargo público en el gobierno a nivel municipal, estatal o federal; y
- VI. Firmar la carta compromiso donde expresa que la información proporcionada es verídica, y que autoriza la comprobación de su veracidad, mediante visita domiciliaria.

Las personas solicitantes deberán presentarse con el total de los requisitos enlistados, de lo contrario será rechazada su solicitud.

9. Publicación de resultados.

La publicación del padrón de personas beneficiarias se hará con base a las disposiciones de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

10. Procedimiento de la entrega del apoyo.

- I. Las personas cuidadoras primarias deberán estar registrados e incorporadas en el padrón de personas beneficiarias del programa;
- II. La persona beneficiaria deberá acreditarse con alguna identificación oficial con fotografía vigente; y
- III. La persona beneficiaria deberá firmar los recibos correspondientes a la entrega del apoyo de manera idéntica a su identificación
- IV. Deberá acreditar mediante Certificado de Discapacidad del receptor de cuidados, emitido por la Unidad de Valoración de Personas con Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud, mismo que deberá contener la existencia de discapacidad, su naturaleza, su grado y temporalidad.

11. Entrega del apoyo.

El proceso de entrega de cada uno de los apoyos económicos será de manera bimestral, correspondiendo a los siguientes bimestres del año:

- I. Bimestre 1: marzo-abril \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M N),
- II. Bimestre 2: mayo-junio \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N);
- III. Bimestre 3: julio-agosto \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N),
- IV. Bimestre 4: septiembre-octubre \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M N.); y
- V. Bimestre 5: noviembre-diciembre \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M N)

Una vez que se apruebe el padrón de personas beneficiarias, la entrega podrá ser retroactiva y/o por tratarse del fin de administración 2018 – 2021 y para no afectar a las personas beneficiarias con la recepción del apoyo, éste podría anticiparse

Se podrá dar atención personalizada y domiciliaria para el acceso, operación y cumplimiento de las obligaciones que mencionan las presentes reglas de operación, a los solicitantes que lo requieran.

12. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias.

Derechos:

- I. Recibir la información sobre la operación del programa;
- II. Recibir todos los apoyos del programa sin costo o condicionamiento alguno; y
- III. Recibir un trato digno por parte de los funcionarios.

Obligaciones:

- I. Proporcionar información verídica;
- II. Notificar a el Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad, cualquier cambio de domicilio tanto del beneficiario o del receptor de cuidados, debiendo comprobarlo con los documentos señalados en el punto 10 fracción IV de las presentes Reglas de Operación en un plazo no mayor a 30 días hábiles;
- III. Cumplir con todos los lineamientos del programa;
- IV. Acudir a las oficinas del Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad, en horarios hábiles o a puntos de atención cercanos a su domicilio, que previa convocatoria señale la Dirección de Programas Sociales Municipales, para recabar la firma de recibos de apoyos otorgados bimestralmente;
- V. Atender las visitas de la dependencia con personal debidamente identificado para la actualización de datos de cuestionario socioeconómico, padrón de personas beneficiarias y demás información que requiera el programa; y
- VI. Acudir a todos los llamados que convoque la Dirección de Programas Sociales Municipales; a través del Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad, con motivo de verificar y actualizar el padrón de personas beneficiarias y sus expedientes.

Sanciones.

- I. Suspensión de la Emisión del Apoyo Económico, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando se identifique información incorrecta o inconsistencias en los datos personales y/o documentos entregados por la persona beneficiaria;
 - b) Cuando se detecte el incumplimiento en el plazo señalado de la notificación a el Área de Apoyo Social Cuidadores de Personas con Discapacidad, de cualquier cambio de domicilio tanto del beneficiario o del receptor de cuidados, con los documentos señalados en el punto 9 fracción IV de las presentes reglas de operación;
 - c) Ante el incumplimiento de los lineamientos del programa;
 - d) Cuando la persona beneficiaria no acuda al Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad o puntos de atención cercanos a su domicilio, que previa convocatoria señale la Dirección

de Programas Sociales Municipales, para recabar la firma de recibos de apoyos otorgados bimestralmente;

- e) Cuando se realice la visita domiciliaria hasta en dos ocasiones y no sea localizada la persona beneficiaria; y
- f) Cuando se detecte una posible duplicidad de datos personales de la persona beneficiaria.

La suspensión temporal de los depósitos, así como el motivo de suspensión, se notificará mediante un aviso visible que se fijará en un lugar accesible de las oficinas del Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad, dependiente de la Dirección de Programas Sociales Municipales. Será respetado en todo caso, el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas

En caso de persistir incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se procederá a notificar al Comité Dictaminador del programa.

II. Suspensión del Padrón de Personas Beneficiarias.

- a) Cuando después de dos ocasiones la persona beneficiaria no se presente a aclarar la situación de la suspensión de sus apoyos económicos;
- b) Cuando se le hayan efectuado en dos ocasiones visitas domiciliarias a la persona beneficiaria y no se le hubiera localizado y/o no atiende la persona beneficiaria;
- c) En caso de no presentarse a aclarar la situación de posible duplicidad;
- d) Cuando se identifique a personas duplicadas en el apoyo, se procederá a la suspensión de ambos registros;
- e) Para el caso de duplicidad no imputable a la persona beneficiaria, se notificará inmediatamente al Comité Dictaminador y se cancelará un registro y permanecerá el más actual; y
- f) En el caso de cobrar apoyos simultáneos se cancelará uno de los registros y se suspenderá la emisión de apoyos económicos equivalente a los bimestres emitidos.

13. Responsabilidades por parte de las personas beneficiarias.

- I. Firmar los recibos de apoyo bimestrales, en el periodo y lugar en que la jefatura del programa determine; y
- II. Notificar al Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad, cualquier cambio de domicilio, teléfono, accidente, caso especial, etc., ya sea de la persona beneficiaria o de la receptora de cuidados en un plazo no mayor a treinta días naturales después de ocurrido el cambio.

14. Motivos para causar baja del apoyo.

Serán causas de baja del Apoyo del Programa "Cuídalos, la Ciudad te Apoya":

- I. Cuando el beneficiario exprese por escrito su renuncia al apoyo;

- II. Por proporcionar información falsa y/o alterada, o documentos apócrifos para cumplir con los requisitos solicitados;
- III. En caso de no firmar los recibos correspondientes a la recepción de los apoyos;
- IV. No cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- V. Cambio de residencia a otro municipio, estado o país, tanto del beneficiario o del receptor de cuidados;
- VI. En caso de no acreditar mediante certificado de Discapacidad, emitido por la Unidad de Valoración de Personas con Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud, la existencia de la discapacidad del receptor de cuidados, su naturaleza, grado y temporalidad; y
- VII. Por fallecimiento de la persona beneficiaria o de la receptora de cuidados.

15. Resguardo de los expedientes.

Una vez aprobado el listado de personas beneficiarias por el Comité Dictaminador, será responsabilidad de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programa Sociales Municipales y el Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad, el resguardo de cada uno de los expedientes.

16. Comité Dictaminador.

El programa contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo conocer y dictaminar los padrones de personas beneficiarias del programa, así como coordinar las actividades que se realicen en el marco del mismo. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias:

- I. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- II. Dirección de Programas Sociales Municipales de Guadalajara;
- III. Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;
- IV. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;
- V. Comisaría de la Policía de Guadalajara;
- VI. Tesorería Municipal de Guadalajara;
- VII. Dirección de Evaluación y Seguimiento;
- VIII. Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad; y
- IX. Un representante de la Sociedad Civil dedicada a atender temas relacionados personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad congénita o adquirida, con grado de dependencia severa profunda o total (preferentemente); que puede ser sugerida por la Coordinación General o algún miembro del comité

Funciones:

- I. Conocer los avances y acciones del programa y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes;
- II. Aprobar los formatos a utilizar durante la ejecución del programa;

- III. Dictaminar y en su caso aprobar el padrón de personas beneficiarias del programa;
- IV. Resolver los casos no previstos en las presentes reglas de operación;
- V. Dictaminar y autorizar apoyos a casos especiales, que no estén contemplados en las Reglas de Operación;
- VI. Evaluar los casos para determinar responsabilidades y bajas, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes reglas; y
- VII. Las demás que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus integrantes.

Por su parte, la persona responsable del Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad, de la Dirección de Programas Sociales Municipales deberá:

- I. Fungir como secretario técnico del Comité Dictaminador;
- II. Convocar en su carácter de secretario técnico, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Dictaminador;
- III. Presentar al Comité Dictaminador las solicitudes que cumplen con los requisitos, para el análisis y en su caso aprobación como personas beneficiarias del programa.
- IV. Gestionar la difusión del programa, reglas de operación y convocatoria;
- V. Capacitar al personal para la recepción de solicitudes y documentos del programa;
- VI. Notificar al Comité Dictaminador el manejo de las actividades de capacitación del personal asignado para la recepción de solicitudes y documentos;
- VII. Recibir y resguardar el paquete de solicitudes y documentos, de los ciudadanos interesados en participar en el programa;
- VIII. Coordinar la captura de solicitudes al Programa "Cuidalos, la Ciudad te Apoya", apoyo económico a Cuidadoras(es) Primarios, de Personas con Discapacidad Dependientes de Cuidados; y
- IX. Remitir en tiempo y forma el padrón de personas beneficiarias a las dependencias que lo requieran y que tengan injerencia en este programa.

El Comité Dictaminador deberá sesionar al menos una vez cada seis meses con un Quórum mínimo del 50% (cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes

17. Restricciones.

No podrán aspirar a ser personas beneficiarias del programa:

- I. Personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad menores de 18 años; y
- II. Personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad cuyo domicilio se ubique fuera de los límites de la ciudad de Guadalajara.

18. Vinculación del programa.

El área responsable del programa trabajará la vinculación con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con Organizaciones Civiles, Universidades y otras áreas del Gobierno Municipal de Guadalajara.

19. Contraloría social.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del subprograma a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Ciudadana, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Ciudadana, bajo el esquema validado por la Contraloría Municipal.

20. Quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de las personas beneficiarias.

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

- I. Línea directa Whatsapp 33126-42356;
- II. Página de Internet en la siguiente liga: <https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>
- III. Correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

21. Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se de únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en programa "Cuidalos, la Ciudad te Apoya", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato

digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

22. Perspectiva de género

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

23. Acciones de blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas."

24. Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal>, informando las acciones institucionales a realizar y las comunidades beneficiadas.

25. Aviso de privacidad / protección de datos personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas de Operación, deberá cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>

26. Mecanismo de verificación de resultados e indicadores de seguimiento.

El mecanismo de verificación será el de las Matrices de Indicadores de Resultados 3 Igualdad de Género y Oportunidades, con su componente 6. Programa Cuidalos, la Ciudad Te Apoya realizado. El Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con

Discapacidad recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

27. Medidas de comprobación de gasto del recurso.

Mediante la firma del recibo de apoyo por parte de la persona beneficiaria.

28. Agenda de evaluación.

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programasoperativos20182021>

29. Medidas de transparencia y rendición de cuentas.

El padrón de personas beneficiarias del programa se publicará en el sitio oficial del gobierno de Guadalajara correspondiente a Transparencia y al mismo tiempo, cada trimestre se publicarán la Matriz de Indicadores de Resultados con los avances del programa.

30. Normatividad aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:

- I. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- II. La Ley General de Desarrollo Social;
- III. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
- IV. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;
- V. Reglamento de Administración Pública Municipal de Guadalajara; y
- VI. Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

31. Referencias.

¹ INEGI Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad en el estado de Jalisco. 2017

² World health organization. Who Lessons for long-term care policy. The cross-cluster Geneva Initiative on Long term care; 2002.